



SFM

**MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
CEDULA DE NOTIFICACION**

NOMBRE DEL ORGANO: SAN FERNANDO MUNICIPIO

DOMICILIO DEL ORGANO: MADERO N° 1218 SAN FERNANDO

NOMBRE DEL REQUERIDO:

CALLE: _____ **N° PISO:** _____ **DPTO:** _____ **LOCALIDAD:** **SAN FERNANDO**

TIPO DE DOMICILIO: (Indicar por SI – NO según corresponda)

DENUNCIADO: _____ **SI** _____ **CONSTITUIDO:** _____ **NO** _____

CARÁCTER: (Indicar por SI – NO según corresponda)

URGENTE: _____ **SI** _____ **Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA:** _____ **SI** _____

OBSERVACIONES ESPECIALES: (Insania art. 620 CPCC - Traslado de demanda – Art. 94 CPCC – Bajo responsabilidad de la parte)

---	Expediente 1743/2020	---	ADM	---	---
N° de Orden	Expediente	Zona	Fuero	N° ORG.	DEP. JUD

(Testar lo que no corresponda)

SI / NO COPIAS	SI / NO
SI	NO
En 12 Fs.	PERSONAL

Notifico a Ud. en mi carácter de Apoderada Municipal en representación de San Fernando Municipio la Resolución N° 2642/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, y sus respectivos Anexos I y II, que fuera publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires el día Lunes 19 de Octubre del corriente año ----

Copias: Si. Resolución N° 2642/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, y sus respectivos Anexos I y II.-----

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO E INTIMADO.-

Mra. María Eugenia Mellano
ABOGADA
SECRETARIA DE GOBIERNO
SAN FERNANDO MUNICIPIO

San Fernando, 20 de Octubre de 2.020



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-2642-GDEBA-MJGM

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 16 de Octubre de 2020

Referencia: EX-2020-22568975-GDEBA-DSTAMJGM

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-22568975-GDEBA-DSTAMJGM, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, N° 297/2020, N° 792/2020, la Decisión Administrativa N° 1518/2020, los Decretos N° 771/2020 y N° 884/2020, la Resolución N° 2093/2020 y su modificatoria N° 2205/2020 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19, disponiéndose por Decreto N° 132/2020 (ratificado por Ley N° 15.174), en el ámbito de la provincia de Buenos Aires la emergencia sanitaria por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, el cual ha sido prorrogado por el Decreto N° 771/2020.

Que, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Decreto N° 297/2020 estableció, para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y la consecuente prohibición de circular, entre el día 20 y el 31 de marzo, en el marco de la mencionada declaración de pandemia, medida que fue sucesivamente prorrogada.

Que, mediante el Decreto Nacional N° 792/2020 se prorrogaron las medidas de “distanciamiento social preventivo y obligatorio”, para todos aquellos partidos de la provincia de Buenos Aires que no estuvieran comprendidos en el artículo 10 de dicha norma y de “aislamiento social preventivo y obligatorio” en los departamentos de General Pueyrredón, Bahía Blanca, Tandil, San Nicolás y en los treinta y cinco (35) que comprenden el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), hasta el 25 de octubre de 2020 inclusive.

Que, en virtud de ello, se dictó el Decreto N° 884/2020 que aprobó, como Anexo Único, la reglamentación para la implementación de la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, de conformidad con el Decreto Nacional N° 792/2020.

Dra. María Eugenia Mellano
ABO GADA
SECRETARIA DE GOBIERNO
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Que, por el artículo 4° del mencionado Decreto N° 884/2020, se facultó al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros a dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resultaren necesarias.

Que, por otra parte, mediante el dictado de la Decisión Administrativa N° 1518/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, se exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a la práctica de deportes individuales, y la asistencia a clubes e instituciones públicas y privadas, y polideportivos donde se realicen las mencionadas actividades.

Que, en virtud de ello, mediante la Resolución N° 2093/2020 de este Ministerio, se autorizó la práctica de deportes individuales en el ámbito de la provincia de Buenos Aires incluidas en su Anexo I, las que se realizan únicamente en instituciones deportivas públicas o privadas, incluyendo clubes y polideportivos, de lunes a viernes y en espacios al aire libre, bajo el estricto cumplimiento del protocolo aprobado para tal fin.

Que, posteriormente, este Ministerio dictó la Resolución N° 2205/2020 mediante la cual se dispuso modificar el Anexo I de la citada Resolución N° 2093/2020, incluyéndose una nueva actividad permitida.

Que, en ese contexto, la Subsecretaria de Deportes del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad recomendó añadir al listado de deportes individuales a la práctica de actividades náuticas deportivas a motor con familiares convivientes y de actividades de vuelo libre sin motor monoplaza.

Que, respecto del protocolo para el desarrollo de la actividad, elaborado por el la Subsecretaria de Deportes del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, cuenta con la conformidad del Ministerio de Salud de la provincia.

Que, a fin velar por una adecuada técnica legislativa que otorgue seguridad jurídica en un contexto de intensa reglamentación normativa, resulta conveniente dejar sin efecto la Resolución N° 2093/2020 y su modificatoria la Resolución N° 2205/2020 de este Ministerio, y aprobar un nuevo listado de deportes individuales que incluya a las actividades mencionadas.

Que ha tomado intervención en razón de su competencia la Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y por el Decreto N° 884/2020.

Por ello,

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Autorizar, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires la práctica de deportes, incluyendo todos aquellos que se encuentran listados en el Anexo I (IF-2020-22572278-GDEBA-DPLYTMJGM) a la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Las actividades previstas en el artículo anterior quedarán sujetas al estricto cumplimiento de los protocolos aprobados por la Decisión Administrativa N° 1518/2020 y por la presente resolución y deberán realizarse únicamente en instituciones deportivas públicas o privadas, incluyendo clubes y

polideportivos, de lunes a viernes y en espacios al aire libre.

ARTÍCULO 3º. Cuando se tratare de deportes cuya práctica sea de carácter amateur, su realización deberá desarrollarse junto a profesores/as, instructores/as o entrenadores/as. Si se tratare de deportes pertenecientes a Confederaciones, Asociaciones, Fundaciones o Federaciones, podrán practicarse sin la necesaria presencia de profesores/as, instructores/as y entrenadores/as.

ARTÍCULO 4º. Las personas que se encontraren alcanzadas por las autorizaciones previstas en la presente resolución deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación –Emergencia Covid19, establecido por la Decisión Administrativa N° 1518/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación y sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad exceptuada.

ARTÍCULO 5º. Las empleadoras y los empleadores deberán garantizar las condiciones de higiene, seguridad y traslado de las y los trabajadores con el fin de preservar su salud, procurando que los mismos lleguen a sus lugares de trabajo sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros.

ARTÍCULO 6º. Aprobar el “Protocolo Retorno Deportivo” que como Anexo II (IF-2020-22572099-GDEBA-DPLYTMJGM) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 7º. Derogar las Resoluciones N° 2093/2020 y N° 2205/2020 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BIANCO Carlos Alberto
Date: 2020.10.16 19:53:03 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Alberto Bianco
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.10.16 19:53:05 -03'00'



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2020-22572278-GDEBA-DPLYTMJGM

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Octubre de 2020

Referencia: Anexo I - Listado de deportes

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

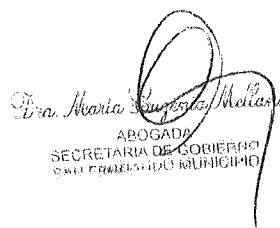
Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.10.16 16:00:23 -03'00'

Anabela Vilkinis
Directora Provincial
Dirección Provincial Legal y Técnica
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.10.16 16:00:24 -03'00'



- 1) ATLETISMO EN TODAS SUS MODALIDADES (DE FORMA INDIVIDUAL)
- 2) TENIS (SINGLE)
- 3) PADDLE (SINGLE)
- 4) NATACIÓN EN AGUAS ABIERTAS
- 5) CANOTAJE (INDIVIDUAL)
- 6) YACHTING (VELA - INDIVIDUAL)
- 7) REMO (INDIVIDUAL)
- 8) GOLF
- 9) SKATEBOARDING (EN CLUB O POLIDEPORTIVO, CON TURNO)
- 10) PREPARACIÓN FÍSICA INDIVIDUAL CON ENTRENADOR PERSONAL (EN CLUBES O POLIDEPORTIVOS)
- 11) DEPORTES ECUESTRES (ENTRENAMIENTOS)
- 12) CICLISMO CON CIRCUITO DETERMINADO (EN VELÓDROMO) // BMX (CON TURNO, INDIVIDUAL)
- 13) ESCUELAS DE PATÍN CARRERA y PATÍN ARTÍSTICO (EN ESPACIOS ABIERTOS)
- 14) SURF (SOLO EN MODALIDAD ESCUELA DE SURF)
- 15) PESCA DEPORTIVA (INDIVIDUAL, CON DISTANCIAMIENTO, EN CLUBES DE PESCA)
- 16) TIRO DEPORTIVO (INDIVIDUAL, EN ESPACIOS ABIERTOS)
- 17) BÁDMINTON y TENIS DE MESA (SINGLE, EN ESPACIOS ABIERTOS)
- 18) COLOMBOFILOS
- 19) ACTIVIDADES NÁUTICAS DEPORTIVAS A MOTOR CON FAMILIARES CONVIVIENTES
- 20) ACTIVIDADES DE VUELO LIBRE SIN MOTOR MONOPLAZA

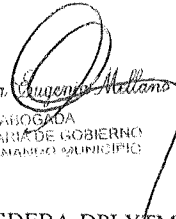

Dra. María Eugenia Molano
ABOGADA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO DEL MUNICIPIO

IF-2020-22572278-GDEBA-DPLYTMJGM



CACD PROTOCOLO

RETORNO DEPORTIVO


Dra. María Eugenia Mellano
ABOGADA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SAN CARLOS MUNICIPAL

IF-2020-22572099-GDEBA-DPLY/TMJGM



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	2
OBJETIVO:	3
CONSIDERACIONES GENERALES:	3
DESARROLLO	3
Preparación	3
Medidas del establecimiento	3
Metodología del ingreso y permanencia en el gimnasio	4
Vestuarios y baños	5
Condiciones Particulares -Buffets	5
Información Importante	5
Egreso de las instalaciones	5
Staff de empleados/as:	6
Gestión de los residuos:	6
Medidas preventivas individuales y colectivas:	6
Medidas generales de higiene y/o protección de las/os trabajadora/es y autoridades del Establecimiento.	7
Actuación ante un caso positivo de Covid-19.	10
Actuación ante personal con “contacto estrecho” con personas que revistan condición de “casos sospechosos” o posean confirmación médica de haber contraído Covid – 19	12
INFORMACIÓN IMPORTANTE	12
ANEXO I	13
ANEXO II	15
ANEXO III	16

INTRODUCCIÓN

Atento a las "RECOMENDACIONES PARA LA VUELTA A LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS INDIVIDUALES EN CONTEXTO DE LA PANDEMIA" expuestas en el Boletín Oficial 18 de agosto del 2020, revisadas por el equipo técnico y directivo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, surgiendo de la referida revisión que corresponde su aprobación, entendiendo que se trata de recomendaciones generales pasibles de ser adaptadas para su implementación según la dinámica situación Epidemiológica local.

La Subsecretaría de Deportes de la Provincia de Buenos Aires dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, junto con el Comité Asesor en Ciencias del Deporte desarrollaron una serie de normativas deportivas - sanitarias para el correcto retorno de la actividad física bonaerense.

Asimismo, se buscará fomentar el desarrollo de las políticas deportivas planificando estrategias que garanticen el acceso al deporte, fomenten la actividad física y recreativa como derecho de toda la comunidad bonaerense en consonancia con lo dictaminado por las autoridades sanitarias.

PROTOCOLO

TIPO DE DEPORTE: **Actividad Clubes deportivos / Polideportivos abiertos**

ACTIVIDAD EXTERIOR

- INDIVIDUAL
- SIN CONTACTO

OBJETIVO:

Establecer una metodología para garantizar la salud de las personas para prevenir y controlar la propagación de la enfermedad por el nuevo coronavirus 2019 (Covid-19).

Se provee de instrucciones y herramientas para retomar actividades deportivas en forma progresiva.

CONSIDERACIONES GENERALES:

- Respetar el distanciamiento social mínimo de 10 metros entre deportista
- Lavarse las manos frecuentemente de acuerdo a (Anexo I.)
- No tocarse la cara.
- Disponer de insumos necesarios para la limpieza, desinfección e higiene de manos: Alcohol en gel cada 50 mts (cincuenta metros cuadrados); Toallas de papel cada 50 mt 2 Disponer de tal

Dra. María Eugenia Molteni
ABOGADA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

IF-2020-22572099-GDEBA-DPLYTMJGM



forma que el usuario contacte el elemento fácilmente. Desinfectar el elemento permanentemente

- No saludar con contacto.
- Uso de tapaboca y nariz para toda persona antes y después de la actividad.
- Ventilación de todos los ambientes constantemente mediante la apertura de puertas y ventanas que permitan la ventilación cruzada
- **Se sugiere evitar la asistencia de personas en grupos de riesgo a los establecimientos.** (Anexo III)

DESARROLLO

a. Preparación

Antes de la reanudación, debe haber una preparación que incluye:

- Capacitar a las federaciones y asociaciones deportivas y, a través de ellos, al personal y usuarios de las instituciones deportivas, gimnasios y clubes deportivos de barrio.
- El enfoque se basa en “Entrar – Entrenar – Salir”

b. Medidas del establecimiento

- Demarcación clara: de aislamiento en áreas de espera.
- Demarcación clara de áreas de trabajo con presencia de usuario acorde al aislamiento.
- Declaración jurada de cada deportista/usuario/a informando no poseer síntomas de covid 19 ni ser contacto estrecho de un caso confirmado en los últimos 14 días (Anexo II)
- Estricta higiene del espacio deportivo. Solo deportes individuales.
- Limpieza y desinfección antes de la apertura del local, del club, etc.
- Cada 2 horas limpieza y desinfección de áreas de trabajo.
- Cartelería y señalética informando medidas de higiene. (Se podrá utilizar propaganda oficial)



a. Metodología del ingreso y permanencia en el gimnasio

- Entrar y salir por una sola vía, a través una sola puerta.
- Tener solución de agua y alcohol al 70% o alcohol en gel o bacha con agua y con jabón líquido para el lavado de manos.
- Asistir a la institución individualmente, no en grupos.
- Evitar el contacto directo entre deportistas. Se evitará el cruce de usuarios al finalizar e iniciar cada turno. Deberán existir ingresos y egresos distintos.
- No utilizar máquinas de uso compartido. No se trabaja en parejas.
- Usar tapabocas - nariz.
- Respetar distanciamiento social preventivo y obligatorio.
- Higienizar el calzado
- Registrar a todas las personas que ingresan.
- Controlar de temperatura: al ingreso al establecimiento o antes del inicio de la actividad (En gimnasios privados o en sectores públicos). No se permitirá el ingreso o participación de la actividad a aquellas personas que registren una temperatura de 37,5°C o más.
- Permitir sólo el ingreso de deportistas.
- Llevar elementos de uso personal en bolso (botella de agua, toalla, muda de ropa, elementos de higiene) y evitar el uso de los sanitarios en lo posible.
- Colocar el bolso de mano en el depósito, desinfectar cuando se lo deja y al retirarlo.
- Evitar el ingreso de personas consideradas en grupo de riesgo.

d. Vestuarios y baños

El uso de vestuario solo se recomienda para higienizarse de acuerdo a los protocolos establecidos por la autoridad sanitaria provincial.

e. Condiciones Fundamentales - Buffets

Los buffets no funcionarán en esta etapa.

Dra. María Eugenia Marín
ABOCADA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SAN FERNANDO MICHES

IF-2020-22572099-GDEBA-DPLYTMJGM



f. Información Importante

- En caso de detectar un caso sospechoso activar un protocolo de actuación y comunicarse al teléfono 148.
- Aislar inmediatamente a la persona.
- Seguir las indicaciones sanitarias municipales
- Determinar a sus contactos estrechos dentro del Club/gimnasio, etc y aislarlos preventivamente por 14 días.
- Llevar una planilla de datos de cada usuario con nombre y apellido, DNI, dirección, teléfono etc. a disposición en caso de ser requerida.

g. Egreso de las instalaciones

- Cada deportista o usuario guardará sus pertenencias en un bolso o mochila particular de mano debidamente desinfectado
- Higienizarse las manos.
- Colocarse el tapaboca.
- No permanecer en las instalaciones.
- Retirarse individualmente.
- Al regreso a casa después de cada actividad se deberá realizar una desinfección corporal.
- Usar ropa deportiva de fácil lavado y secado

h. Staff de empleados/as:

Se controlará la temperatura de todo el staff. Al ingreso o de forma aleatoria

- Se controlará la temperatura de todo el staff al ingreso.
- El staff de empleados no hará turnos de más de 3 hs (tres horas) Público o privado
- El personal de limpieza deberá utilizar tapaboca-nariz y guantes de látex. Recibirá una capacitación al igual que todas las personas que trabajan en el lugar.

- Es conveniente reforzar las tareas de limpieza en todos los lugares de trabajo, con especial en superficies, especialmente aquellas que se tocan con más frecuencia como ventanas o picaportes, grifos, dispensadores de agua, así como todos los equipos de uso habitual.
- Incorporar entre los productos de limpieza, desinfectantes acorde a las recomendaciones de la autoridad sanitaria.
- Una vez finalizada la limpieza y tras despojarse de guantes y tapaboca, es necesario que el personal de limpieza realice una completa higiene de manos, con agua y jabón, al menos 40-60 segundos.

I. Gestión de los residuos:

- La gestión de los residuos ordinarios continuará realizándose del modo habitual, respetando los protocolos de separación de los mismos.
- Se recomienda que los pañuelos desechables que se empleen para el secado de manos así como los tapabocas y guantes descartables sean desechados en una bolsa que se cierre al llenar y luego colocar en contenedores protegidos con tapa y, de ser posible, accionados por pedal.

I. Medidas preventivas individuales y colectivas:

- Velar por el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso son adoptadas por su propia seguridad y salud en el trabajo y la de aquellas personas que interactúan con su actividad profesional.
- Informar si se ha estado en contacto con personas infectadas o que se encuentren cumpliendo cuarentena obligatoria preventiva. Se permitirá su reingreso a la actividad una vez cumplido el aislamiento preventivo de 14 días desde el último contacto.
- No tocarse la cara.
- Desinfectar el celular, los equipos y elementos deportivos.
- Taparse la cara con el pliegue del codo al estornudar o toser.
- No compartir vasos, utensilios, botellas, mate.
- Mantener limpios los baños, vestuarios y otras zonas comunes, utilizando los productos de desinfección que se ha indicado.

Dr. María Eugenia Mella
SECRETARÍA DE SALUD
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

IF-2020-22572099-GDEBA-DPLYTMJGM



- Se aconseja no compartir objetos.

k. Medidas generales de higiene y/o protección de las/os trabajadora/es y autoridades del Establecimiento.

Grupos de riesgo

- El empleador verificará respecto a todas/os sus trabajadoras/es si los mismos pertenecen a alguno/s de los grupos de riesgos y/o se encuentran entre las personas exceptuadas del deber de asistencia en los términos de la Resolución del MTEySS N° 207/2020. (Anexo III - Listado)
- Asimismo, el/la trabajador/a que se encuentre comprendida/o en alguno/s de los grupos de riesgos y/o entre las personas exceptuadas del deber de asistencia conforme a la Resolución del MTEySS N° 207/2020, y/o en situación de aislamiento obligatorio en los términos del art. 7° del Decreto N° 260/2020, deberá comunicar tal situación a su empleador en forma inmediata por cualquier medio, incluso virtual, electrónico y/o telefónicos, a fin de evitar el traslado al lugar de trabajo.
- El empleador, en caso de corresponder, podrá solicitar la documentación que acredite la condición invocada, la cual podrá ser remitida por medios digitales, electrónicos y/o telefónicos.
- Ante la presencia de temperatura igual o mayor de 37,5°C acompañada de otros síntomas compatibles con la enfermedad (tos, dolor de garganta, dificultad respiratoria o pérdida o alteración del gusto o el olfato), NO concurrir al lugar de trabajo, y contáctese en forma inmediata con el sistema de salud.
- En caso de ser un contacto estrecho de un caso confirmado de COVID-19 o sospechoso, No concurrir al lugar de trabajo hasta que le sea cumplido el fin del aislamiento preventivo (14 días desde el último contacto).

Relativo a la prestación de tareas

- El empleador dará aviso a la ART del personal que cumple sus funciones con normalidad desde el/los establecimientos/s, y también de aquellos que lo hacen desde sus hogares y quienes no concurren por diferentes motivos.
- El empleador propiciará y adoptará las medidas pertinentes para que el lugar de trabajo se encuentre limpio y ordenado, debiendo realizar desinfección y limpieza (con productos habilitados y recomendados para realizar la misma) cada 2 horas en lugares de mayor

IF-2020-22572099-GDEBA-DPLYTJMGM

contacto, y cada cambio de turno de todo el establecimiento (pisos, mostradores, estanterías, etc). Se recomienda dejar constancia escrita y diaria del mismo.

Recomendaciones para desplazamientos hacia y desde el lugar de trabajo – transporte

- Conforme lo dispuesto por el artículo 5° del DNU N° 459/APN/2020, el empleador deberá garantizar el traslado de los trabajadores mediante la contratación de los servicios de transporte automotor urbano y suburbano de oferta libre, de vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar siempre que se transporte a sólo un pasajero por vez, o bien acudir al uso de transporte propio.
- Recomendar desplazarse provisto de un kit de higiene personal.

Procedimiento para el ingreso al lugar de trabajo y durante el trabajo

- Antes de ingresar al lugar de trabajo, el empleador, por sí o a través de personal especialmente designado a tal fin deberá estar munido de elementos de protección personal adecuados, consultará por estado de salud del trabajador y su familia, siendo dable utilizar un cuestionario preestablecido (Anexo IV)
- En caso de manifestar posibles síntomas no se permitirá el ingreso recomendándole la vuelta a su lugar de residencia y contactar con servicio médico.
- El empleador deberá realizar un control de temperatura diario de todos los trabajadores al momento de su ingreso al lugar de trabajo, prohibiéndose el ingreso a quienes registren una temperatura igual o superior a 37,5°C.
- En caso que el trabajador al momento de su ingreso registre la mencionada temperatura y asimismo manifieste síntomas compatibles con COVID-19 ("caso sospechoso"), se apartará al trabajador de los lugares comunes, y deberá contactarse en forma inmediata con el sistema de salud (Línea 148 - Provincia de Buenos Aires y/ aquellas que se dispongan en cada municipio).
- Los empleados deben presentar diariamente una declaración jurada de su estado de salud como medida de control sanitario obligatorio.
- Será de uso obligatorio durante toda la jornada de trabajo el uso de tapabocas nariz y según la zona en la que desarrolle su labor se dispensarán otros tipos de elementos de protección personal.

Dr. Mariana González
 ABOGADO
 SECRETARÍA DE GOBIERNO
 SUBCOMISIÓN DE LEGISLACIÓN

IF-2020-22572099-GDEBA-DPLYTMJGM



- El empleador deberá disponer en los accesos al establecimiento un felpudo o trapo de piso embebido en solución desinfectante, gel o soluciones alcohólicas, solución desinfectante y toallas de papel.
- Toda persona que ingrese al establecimiento, al llegar al mismo, deberá limpiar la suela del calzado en felpudo o trapo de piso embebido en solución desinfectante (lavandina u otras), además deberá realizar limpieza de las manos en seco (gel o soluciones alcohólicas).
- Toda persona que ingrese al establecimiento, al llegar al mismo, debe realizar la limpieza del celular y llaves con toallas de papel y solución desinfectante.
- El empleador podrá establecer horarios de entrada y salida escalonados, a fin de evitar aglomeraciones en los puntos de acceso y egreso.
- Evite tocarse los ojos, la nariz y la boca en todo el transcurso de la jornada. Se recomienda el no uso de maquillajes, lápiz de labios, como también anillos, pulseras y cadenas.
- Usar protección ocular cuando haya riesgo de contaminación de los ojos a partir de salpicaduras o gotas de secreciones nasofaríngeas.
- No compartir elementos de uso personal (vasos, cubiertos, mate, tazas, etc.).
- No utilizar celular en la zona de trabajo. Si por extrema necesidad es usado, se debe proceder automáticamente a una nueva higiene de manos y del artefacto con solución alcohólica 70%.
- Reducir y evaluar la suspensión de las reuniones presenciales con terceros. En caso de celebrarse, limitar el número de presentes y llevarlas a cabo en espacios que permitan cumplir con la distancia mínima de 2 metros.
- Limitar al mínimo indispensable las reuniones entre los trabajadores. En caso de extrema necesidad de encuentros presenciales, realizar los mismos en espacios que permitan una distancia de 2 metros entre cada asistente siempre tomando los recaudos mínimos de uso de tapabocas-nariz.
- Elementos de protección personal: los trabajadores deberán llevar durante la permanencia en el local, el uniforme que deberán ser provistos por el empleador. Los elementos de protección personal deben estar identificados y son de uso personal.
- Todos los elementos descartables deben disponerse en un lugar definido para tal fin.
- Los elementos de protección personal que no sean descartables deben ser sanitizados o lavados con agua y jabón a una temperatura entre 60-90° C.
- Se reitera que el lavado de manos (Anexo I) para todos la/os Trabajadore/as debe realizarse frecuentemente (antes de empezar con las actividades diarias, de manipular utensilios y

IF-2020-22572099-GDEBA-DPLYTMJGM

alimentos, antes y después de ir al baño, luego de tocarse la cara y al realizar cualquier otra actividad no relacionada con la comida). El secado de manos debe ser realizado con material descartable.

- Deberá higienizar sus manos, con alcohol en gel o alcohol al 70%, permanentemente.
- Se recomienda que el trabajador se desempeñe en un área específica y no vaya cambiando la actividad internamente.
- Se deberá disponer de un lugar para uso exclusivo de los trabajadores de vestuario y sanitarios, donde deberán quitarse la ropa de calle y cambiarla por la ropa de trabajo al inicio y fin de la jornada laboral.
- Evitar el uso de joyas, pelo suelto, maquillaje y queda terminantemente prohibido salir con el uniforme del trabajo.

4. Actuación ante un caso positivo de Covid-19.

En caso de confirmarse un caso positivo de COVID-19 de un/a trabajador/a (que podemos denominar "Positivo") que forme parte de alguno de estos grupos de trabajo, el empleador cumplimentará inmediatamente las siguientes acciones para garantizar la salud de las/los trabajadoras/es y permitir la continuidad de la actividad del área a la mayor brevedad posible:

Etapas 1:

- Se deberá dar aviso inmediato y formal a las autoridades sanitarias competentes de la jurisdicción. (Llamar al 148)
- Se deberá colaborar en todo momento con las autoridades sanitarias competentes del Municipio para el seguimiento epidemiológico del caso.
- Se aislará inmediatamente a las/los trabajadoras/es que formaron parte del grupo de trabajo en el que participó el/la trabajador/a Positivo, de acuerdo a las recomendaciones e instrucciones que imparta la autoridad sanitaria competente del Municipio.
- Se seguirán las indicaciones de limpieza y desinfección emanadas de la autoridad sanitaria, que podrán incluir la ejecución de un procedimiento especial e integral de limpieza y desinfección total del local que permita reiniciar las tareas del local en el menor plazo posible y la limpieza y desinfección de las superficies con las que ha estado en contacto el/la trabajador/a Positivo. La limpieza y desinfección se realizará con un desinfectante incluido en la política de limpieza y desinfección de la autoridad sanitaria o con una solución de hipoclorito

IF-2020-22572099-GDEBA-DPLYTMJGM

página 11 de 17

10
Dra. María Soledad M. M. M.
AG. GADA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SAN PABLO DE LOS RÍOS, GUATEMALA



sódico que contenga 1000 ppm de cloro activo (dilución 1:50 de lavandina con concentración 40-50 gr/litro preparada recientemente).

- El personal de limpieza utilizará equipo de protección individual adecuado para la prevención de infección por microorganismos transmitidos por gotas y por contacto que incluya: camisolín, barbijo, guantes y protección ocular.
- Si el contagio tuvo lugar en el ámbito laboral, deberá denunciarse ante la ART el infortunio laboral, acompañándose el diagnóstico confirmado emitido por entidad debidamente autorizada, a fin que el/la trabajador/a damnificado/a reciba, en forma inmediata, las prestaciones previstas en la Ley N° 24.557 y sus normas modificatorias y complementarias.

Etapas 2:

- Sí y solo si la autoridad sanitaria lo habilita, y una vez comprobada y acreditada la finalización del procedimiento de limpieza y desinfección total del área mencionada en el punto d. de la Etapa 1, el empleador podrá convocar a los restantes grupos de trabajo que deberán presentarse a trabajar en los horarios ya acordados.
 - La empresa, antes del inicio de las tareas, deberá informar a las/los trabajadoras/es las acciones realizadas para transmitir tranquilidad y serenidad en sus puestos de trabajo.
 - El empleador dispondrá de un equipo de contingencia adecuado para dar continuidad a las tareas correspondientes al grupo de trabajadoras/es aislados hasta que hayan cumplimentado debidamente las recomendaciones de la autoridad sanitaria correspondiente para su posterior reincorporación.
- m. Actuación ante personal con “contacto estrecho” con personas que revistan condición de “casos sospechosos” o posean confirmación médica de haber contraído Covid – 19
- Al trabajador o trabajadora con “contacto estrecho” con personas que posean confirmación médica de haber contraído COVID – 19 se le autorizará el retiro del establecimiento en forma inmediata y se le indicará se contacte con carácter urgente con el sistema de salud (a las líneas telefónicas antedichas).

INFORMACIÓN IMPORTANTE

El protocolo para cada disciplina será elaborado por las distintas federaciones. En lo que hace al funcionamiento general de las instalaciones de las instituciones se deben cumplir las recomendaciones consignadas en el presente protocolo respecto de:

- Medidas de prevención (recomendaciones visuales, el distanciamiento social en las distintas instalaciones del gimnasio/club, la higiene de manos, la higiene respiratoria, la desinfección y ventilación de ambientes, el transporte desde y hacia el gimnasio club y las acciones junto a los trabajadores/as o colaboradores/as de la institución y organización del trabajo).
- Medidas para la detección y manejo de casos sospechosos y estrechos.

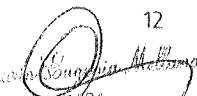
La responsabilidad para el debido cumplimiento dependerá de la autoridad de aplicación o de cada municipio. Éste es un documento mínimo, el cual debe ser complementado con el protocolo de cada disciplina deportiva.

En los casos y situaciones no previstas y/o contempladas, regirán siempre: Decretos de Necesidad y Urgencia, Nacionales y Provinciales; Resoluciones y Recomendaciones Ministeriales; Decretos y Ordenanzas Municipales; Disposiciones de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo; Todos ellos mencionados en la introducción de la presente y dictados en el marco del Aislamiento, Social, Preventivo y Obligatorio, establecido a causa de la pandemia provocada por el Coronavirus -COVID19-

IF-2020-22572099-GDEBA-DPLYTMJGM

página 13 de 17

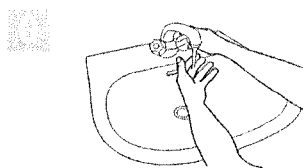
12


MARÍA EUGENIA MELANO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO MUNICIPAL

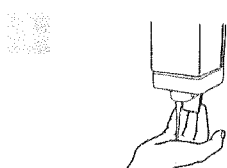
ANEXO I

LAVADO CON AGUA Y JABÓN

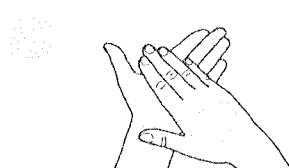
Información de la OMS – USANDO JABÓN (duración mínima 40 segundos)



Mójese las manos con agua;



Deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos;



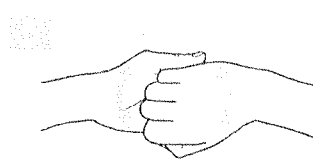
Frótese las palmas de las manos entre sí;



Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;



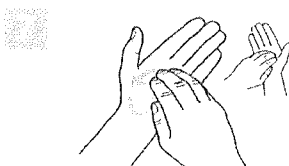
Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;



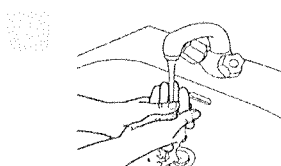
Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;



Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;



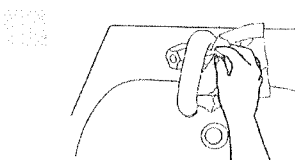
Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;



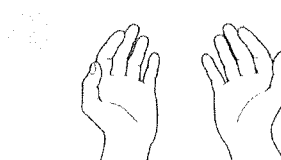
Enjuáguese las manos con agua;



Séquese con una toalla desechable;

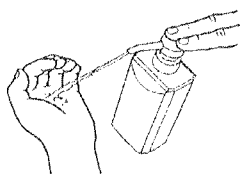


Sírvase de la toalla para cerrar el grifo;

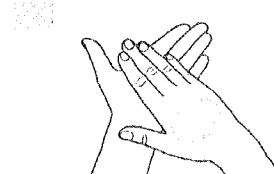
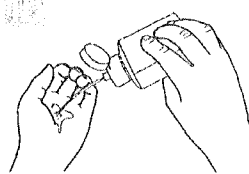


Sus manos son seguras.

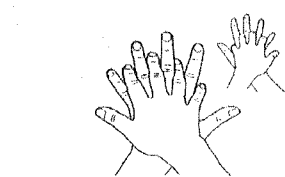
Crédito: OMS

LAVADO CON ALCOHOL EN GEL**Información de la OMS – USANDO ALCOHOL EN GEL (duración mínima 20 segundos)**

Deposite en la palma de la mano una dosis de producto suficiente para cubrir todas las superficies;



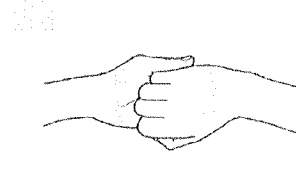
Frótese las palmas de las manos entre sí;



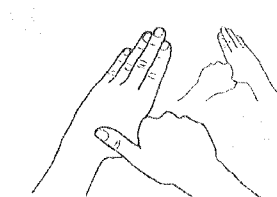
Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;



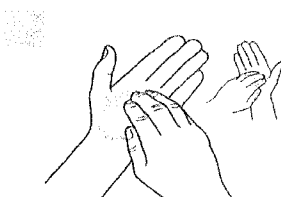
Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;



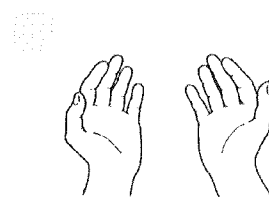
Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;



Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;



Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;



Una vez secas, sus manos son seguras.

Crédito: OMS

IF-2020-22572099-GDEBA-DPLYTMJGM

página 15 de 17

14
OS. María Virginia Martínez
ABOGADA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
CIudad de Buenos Aires, Argentina

ANEXO II

REGISTRO DE CLIENTES

EMPRESA / ESTABLECIMIENTO / RAZÓN SOCIAL:

Domicilio:

Fecha:

Completar todos los datos solicitados

Registro de Clientes

Nombre y apellido	DNI	Domicilio	Tel.	Presenta síntomas COVID-19 (Sí / No)*	Hora de ingreso	Hora de egreso

ANEXO IV

- a. **Trabajadores y trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad**, excepto que sean considerados "personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento". Se considerará "personal esencial" a todos los trabajadores del sector salud.
- b. **Trabajadoras embarazadas.**
- c. **Trabajadores y trabajadoras incluidos en los grupos de riesgo que define la autoridad sanitaria nacional.**

Dichos grupos, de conformidad con la definición vigente al día de la fecha, son:

1. **Enfermedades respiratorias crónica:** enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
2. **Enfermedades cardíacas:** Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
3. **Inmunodeficiencias.**
4. **Diabéticos, personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.**

Además, mientras dure la suspensión de clases en las escuelas establecida por Resolución N° 108/2020 del Ministerio de Educación de la Nación o sus modificatorias que en lo sucesivo se dicten, se considerará **justificada la inasistencia del progenitor, progenitora, o persona adulta responsable a cargo, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente.** La persona alcanzada por esta dispensa deberá notificar tal circunstancia a su empleador o empleadora, justificando la necesidad y detallando los datos indispensables para que pueda ejercerse el adecuado control. Podrá acogerse a esta dispensa solo un progenitor o persona responsable, por hogar.

IF-2020-22572099-GDEBA-DPLYTMJGM

página 17 de 17

Dr. María Dolores Mellano
SECRETARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2020-22572099-GDEBA-DPLYTMJGM

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Octubre de 2020

Referencia: Anexo II - Protocolo retorno deportivo

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.10.16 15:57:25 -03'00'

Anabela Vilkinis
Directora Provincial
Dirección Provincial Legal y Técnica
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.10.16 15:57:25 -03'00'

polideportivos, de lunes a viernes y en espacios al aire libre.

ARTÍCULO 3º. Cuando se tratare de deportes cuya práctica sea de carácter amateur, su realización deberá desarrollarse junto a profesores/as, instructores/as o entrenadores/as. Si se tratare de deportes pertenecientes a Confederaciones, Asociaciones, Fundaciones o Federaciones, podrán practicarse sin la necesaria presencia de profesores/as, instructores/as y entrenadores/as.

ARTÍCULO 4º. Las personas que se encontraren alcanzadas por las autorizaciones previstas en la presente resolución deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación –Emergencia Covid19, establecido por la Decisión Administrativa N° 1518/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación y sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad exceptuada.

ARTÍCULO 5º. Las empleadoras y los empleadores deberán garantizar las condiciones de higiene, seguridad y traslado de las y los trabajadores con el fin de preservar su salud, procurando que los mismos lleguen a sus lugares de trabajo sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros.

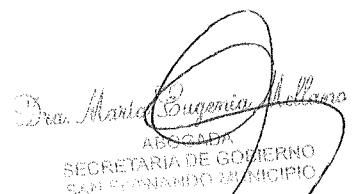
ARTÍCULO 6º. Aprobar el “Protocolo Retorno Deportivo” que como Anexo II (IF-2020-22572099-GDEBA-DPLYTMJGM) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 7º. Derogar las Resoluciones N° 2093/2020 y N° 2205/2020 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BIANCO Carlos Alberto
Date: 2020.10.16 19:53:03 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Alberto Bianco
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros


ABOGADA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SAN FERNANDO MUNICIPIO

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.10.16 19:53:05 -03'00'